

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE

Código No. 704294089001

TRASLADO VITUAL DE LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
REFERENCIA:	704294089001-2019-00108-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOMITACE
APODERADO:	EN CAUSA PROPIA
DEMANDADO:	POLIARCO ARTURO TIRADO MEDINA
DEMANDADO:	JOSE RIVERO MENDOZA

En la fecha del DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL 2021, se incorpora a la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL la presente LIQUIDACION DEL CREDITO Y SUS INTERESES presentada por el abogado de la parte demandante. Queda a disposición de los sujetos procesales por el término legal de tres (3) días, en TRASLADO VIRTUAL para que las mismas se pronuncien sobre ella.

Lo anterior de conformidad con lo dispuestos en los artículos **110** del Código General del Proceso y conformes a las ordenanzas del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

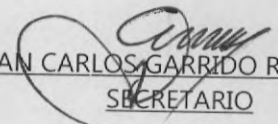
Se INCORPORA en traslado en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL por el término de UN (1) DIAS.

HOY

DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL 2021

INICIA TRASLADO VIRTUAL: DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL 2021 A LAS 8:00 A.M.

VENCEN TRASLADO VITUAL: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL 2021 A HORA 5:00 P.M.


JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO
SECRETARIO

Jugar/Jpmm-001

SEÑOR.
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMITACE NIT. 901040380-3
DEMANDADO: POLIARCO ARTURO TIRADO
RADICADO: 2019-108

Recibido
18-Mar-2021


ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Cordial Saludo,

Respetado señor juez, de autos conocidos, una vez seguida adelante la ejecución mediante auto, actuando en mi calidad de representante legal de la parte demandante, me permito liquidar el crédito de la siguiente manera:

\$ 13.500.000,00	\$ 270.000,00	\$ 6.480.000,00	\$ 356.400,00	\$ 19.958.400,00	\$ 39.938.400,00
	meses plazo		meses mora		
	24		56		
\$ 11.000.000,00	\$ 220.000,00	\$ 5.280.000,00	\$ 290.400,00	\$ 16.262.400,00	\$ 32.542.400,00
	meses plazo		meses mora		
	24		56		

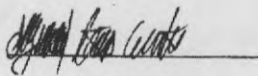
(Regulada por el Banco de la República y de la SUPERFINANCIERA; relación del primer trimestre del 2021)

El plazo Desde el 11/07/2014 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir hasta el 11/07/2016 y los moratorios desde el 12/07/16 hasta la fecha actual. En ambos títulos valores para un gran total de:

TOTAL.....\$ 72.480.800

Del señor juez,

Atentamente,



MIGUEL ANGEL TAPIA CENTENO
C.C. N° 1102853450 SINCELEJO SUCRE
R.L COOMITACE